Rawson, Chubut, febrero 24 de 1967.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus / facultades legales y autorización conferida por el Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante Decreto Nº 399, de fecha 20 de / febrero de 1967,

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : Los vehículos que se utilicen para el transporte, comercio o circulación dentro del municipio, de / productos alimenticios (carne, embutidos, grasas, sebos, frutas, verduras, pan, productos de pesca, etc., etc.) deberán ser techados y provistos de aberturas laterales para la ventilación y estar en perfectas condiciones de conservación e higiene.-

Artículo 2º : El transporte de residuos de productos alimenticios, productos de pesca, etc., deberá realizarse en vehículos acondicionados en forma tal que no permita la caída de la carga a la vía pública, y cubierta aquella con lona o techo que impida la acción de los insectos.-

Artículo 3º : Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas con multas de $ 2.000.= (Dos / mil pesos) a $ 20.000.= (Veinte mil pesos), moneda nacional.-

Artículo 4º : Regístrese, dése a publicidad, y cúmplase.-

ITALO PICCARDIGI
Secretario Municipal

DR. RAUL HECTOR GARCIA CAVIN
INTENDENTE MUNICIPAL

JAR

(Expte 300/967)

ORDENANZA Nº 161

(Ampliada p/ Ley 26/6/967 - Expte. Nº 1/3/967)